



2007-537

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), (18) dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de las partes escrito presentado por empleador de la parte demandado, en donde informa que desde la fecha marzo de 2020, el señor Carlos Hernán Guzmán Bustamante no labora en dicha empresa. Para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO	
No. <u>108</u>	fijado el día de hoy
<u>20 NOV 20</u> en la secretaría del Juzgado a	
las 8:00 a.m.	<u>Polonuevo AS</u>
	Secretario



SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA
NIT.890.911.972-2

Medellín, 11 de mayo de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
E.S.M

CLASE DE PROCESO: ALIMENTOS
ASUNTO: EMPLEADO NO LABORA EN LA EMPRESA
DEMANDANTE: MARIA ARACELY GOMEZ RAMIREZ CC 43051319
DEMANDADO: CARLOS HERNAN GUZMAN BUSTAMANTE CC 3522293
OFICIO: 361/1006

YANETH LOPEZ RESTREPO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CAJERA PAGADORA de SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con Nit N° 890.911.972, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al oficio de la referencia, informando que el trabajador en mención no labora en la empresa desde el 31 de Marzo del 2020, por lo tanto no es posible continuar aplicando las deducciones solicitadas en dicho oficio.

Cordialmente,

YANETH LOPEZ RESTREPO
C.C. 43.277.958



266

2009-01036

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

En atención a lo peticionado en escrito que antecede, y en aras de garantizar los principios de celeridad y economía procesal, ofíciase al empleador del demandado en los términos allí peticionados.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 108 fijados hoy 20 NOV 20 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Mónica A.S
La secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), (18) dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

2015-1282 Cesación

Se allega y pone en conocimiento de las partes escrito proveniente de Juzgado Primero Civil Municipal De Santiago De Cali. Archívese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

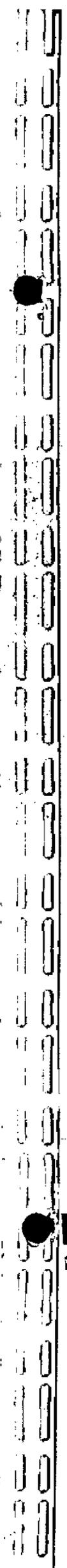
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No. 108. fijado el día de hoy
20 NOV 20 en la secretaría del Juzgado a
las 8:00 a.m.

f. Manuela A.S.

Secretario

1914

Blank page with faint markings





Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B. Piso 9.
Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Cali Valle del Cauca
Telf. 8986868 ext. 5011-5012
Correo electrónico: i01cm califa.cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

Oficio No. 1574

Señores:
TERCERO DE FAMILIA
Medellín Antioquia

Referencia: Despacho Comisorio No. 004
Proceso: VERBAL DE SEPARACION DE BIENES
Demandante: ALBA ODILIA TORRES ROJAS
Demandado: ULISES TORRES GORDILLO
Radicación: 2015-1282

Ref: Remisión de proceso

Por medio de la presente, me permito comunicarle que el despacho mediante providencia No. **982** del 12 de agosto de 2020, esta agencia judicial dispuso:

"(...)Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que el mismo correspondió por reparto a este despacho el 13 de diciembre de 2018, habiendo sido avocado su conocimiento por medio del Auto No. 3335 del 19 de diciembre de 2018, donde se ordenó requerir la información solicitada al despacho de origen, y reiterada por medio de Auto 1158 del 27 de marzo de 2019, sin que a la fecha haya sido recibida por parte de ese ente judicial, por lo que teniendo en cuenta que ha pasado más de un año sin obtener dicha respuesta, se ordenara la devolución del mismo, al Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de la ciudad de Medellín Antioquia, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: DEVUÉLVASE el presente Despacho comisorio No. 004 proveniente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA de Medellín Antioquia., por las razones expuestas en la parte motiva. - **Notifíquese. ELIANA NINCO ESCOBAR. JUEZ (firmado)**".

En consecuencia, se remiten el expediente en medio digital.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B. Piso 9.
Edificio Pedro Elías Serrano Abadía
Cali Valle del Cauca
Telf. 8986868 ext. 5011-5012
Correo electrónico: i01cm.cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44ef47d5248f2d937e1cea037da79a898e77036890ad8945c46d95f0ea87b088

Documento generado en 09/09/2020 03:34:57 p.m.

C1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CUADERNO PRINCIPAL No. 1

CLASE PROCESO: DESPACHO COM. N° 29
 JUZGADO 3 DE FAMILIA CALI
DEMANDANTE: ALBA ÓDILIA TORRES ROJAS
APODERADO: ALDEMAR DE JESUS MUNERA G
DEMANDADO: ULISES PARRA GORDILLO

FECHA DE
RADICACIÓN: 14/12/2018.
TOMO:
FOLIO: 203

RADICACIÓN: 2015-01282-00



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417
Medellín

DESPACHO COMISORIO N° 004

Radicado 2015-01282

AL SEÑOR JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
CALI- VALLE DEL CAUCA,

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

HACE SABER:

Que en el proceso verbal de separación de bienes instaurado por la señora **ALBA ODILIA TORRES ROJAS** en contra del señor **ULISES PARRA GORDILLO**, se dispuso comisionarle a fin de que se digne llevar a efecto la diligencia de secuestro, según auto que se le transcribe en su parte pertinente:

"...Conforme lo anterior, se comisiona a los Juzgados de Familia (Reparto) de los municipios de Cali Valle del Cauca y Cartago Valle, para que lleven a cabo la medida cautelar de secuestro del vehículo automotor de placas KAZ-145, marca Chevrolet, Línea Spark, modelo 2013, color Beige Marruecos, el cual aparece en cabeza del demandado; Los despachos comisionados tienen las mismas facultades del comitente en relación a esa actividad, la facultad de nombrar secuestre, y subcomisionar. Librese el respectivo despacho comisorio... NOTIFIQUESE -----El Juez (fdo.) OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA..."

INSERTOS

a. al presente despacho comisorio, vaya adjunto copia de los siguientes documentos)

- Copia del historial del vehículo a secuestrar.
- Copia del auto que ordenó la medida cautelar de secuestro.
- Copia del auto que ordenó comisionar.

b. El apoderado judicial de la parte demandante es el doctor **Aldemar de Jesús Múnera Gómez** con cédula 9.992.275 y T.P. 111.832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
SECRETARIA
MEDELLIN
ANT

Medellín, 06 de julio de 2018

8 1 OCT 2018



**EMPRESA METROPOLITANA DE TRANSITO DEL ABURRA SUR S. EN C.
ANTIOQUIA LA ESTRELLA - LA ESTRELLA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
No. 001582 Placa: KAZ145**

Fecha de Expedición: Jueves, 17 de septiembre de 2015

DATOS DEL VEHICULO

PLACA KAZ145	MODELO 2013	CLASE VEHICULO AUTOMOVIL	MARCA CHEVROLET	LINEA SPARK	CONDUCTIBLE GASOLINA					
SERVICIO PARTICULAR	COLOR GRIS MARRUECOS	CARROCERIA SEDAN	TON. 0	PAS. 4						
NUM. MOTOR R1ZD1*7669J7KC3*	RGDO	NUM. CHASIS 9CAHF48D5DU024426	RGDO	NUM. SERIE 9GAMF48D5DU024426	RGDO					
ANCHO 0	ALTO 0	LONG 0	D.EJ 0	VOID 0	PTAS 4	N.EJ 2	CTLS 0	CUD. 120G	PWT. 80	PCSO 0.0
IMPORTACION O RENATE DECLARACION	CIUDAD MEDELLIN	DOCUMENTO 32012000915047	FECHA 20120703							

DATOS DEL PROPIETARIO(S)

IDENTIFICACION PROPIETARIO C00077020681 20150311	NOMBRES GUENDICA ARGOTE FERNANDO ANTONIO	DIRECCION MEDELLIN	TELEFONO F. 0000000000
CIUDAD DE RESIDENCIA: ANTIIOQUIA MEDELLIN - MEDELLIN C00030039231 20150311	VELEZ CASTRO ADRIANA	MEDELLIN	0000000000
CIUDAD DE RESIDENCIA: ANTIIOQUIA MEDELLIN - MEDELLIN			

DATOS DE PROPIETARIO(S) ANTERIORES

IDENTIFICACION PROPIETARIO C00093374277 20120811	NOMBRES PARRA GORDILLO ULISES	DIRECCION CLL 01 SUR 66-80	TELEFONO F. 2795037
CIUDAD DE RESIDENCIA: ANTIIOQUIA MEDELLIN - MEDELLIN			

TRAMITES Y ALERTAS

FECHA TRAMITE	TRAMITE	DESCRIPCION
20120811	REGISTRO INICIAL	C00093374277
20120811	INSCRIPCION ALERTA	CHEVYPLAN S.A
20150311	TRASPASO	C00077020681 C00030039231
20150311	LEVANTA ALERTA	LEVANTA DE ALERTA: CHEVYPLAN S.A
20150915 - MEDELLIN	INSCRIPCION ALERTA	EMBARCO - JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Observaciones:

Válido sin sellos. Decreto Ley 2150 de 1995

V.H. ARCHIVO _____ LICENCIA DE TRANSITO ACTUAL:

TERMINAL: USUARIO-DC ELABORO: ANA CECILIA ECHAVARRIA

ANA CECILIA ECHAVARRIA
ANA CECILIA ECHAVARRIA Z.
COORDINADORA OPERATIVA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417
Medellín

DESPACHO COMISORIO Nro. 001/2015-01282

AL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA
ESTRELLA - ANTIOQUIA,

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

HACE SABER:

Que en el proceso Verbal de Separación de Bienes propuesto por Alba Odilia Torres Rojas con cédula 65.731.123, contra el señor Ulises Parra Gordillo con cédula 93.374.277, se dispuso comisionarle a fin de que se digne llevar a efecto la diligencia de secuestro, según auto que se le transcribe en su parte pertinente:

"JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, tres de marzo de dos mil dieciséis. ---Acreditado como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas KAZ-145, marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2013, color Beige Marruecos, el cual aparece en cabeza del demandado, se decreta su secuestro... Para la práctica de la diligencia, se comisiona al señor Secretario de Tránsito y Transporte de la Estrella, Antioquia, quien tiene las mismas facultades del comitente en relación a esa actividad... Como secuestre se designa al doctor (a) LAZARO BETANCOURT JIMENEZ quien se localiza en la calle 52. 49 - 61 ofc. 508 Teléfono 5128343 - 5119709. Comuníquesele su nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P.. NOTIFIQUESE --- El Juez (fdo.) OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

INSERTOS

- a. Copia de los datos del vehículo a secuestrar.
- b. El apoderado judicial de la parte demandante es el doctor Aldemar de Jesús Munera Gómez con cédula 71.799.239 y T.P.127.968 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

X Ana M. Ortega

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria



Medellín, 03 de marzo de 2016

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417
Medellín

DESPACHO COMISORIO Nro: 005 /2015-01282

AL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN -
ANTIOQUIA,

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

HACE SABER:

Que en el proceso Verbal de Separación de Bienes propuesto por Alba Odilia Torres Rojas con cédula 65.731.123, contra el señor Ulises Parra Gordillo con cédula 93.374.277, se dispuso comisionarle a fin de que se digne llevar a efecto la diligencia de secuestro, según auto que se le transcribe en su parte pertinente:

"JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, primero de agosto de dos mil dieciséis. —En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, conforme a las facultades concedidas en el numeral 1º, literal C, artículo 590 del Código General del Proceso, acreditado como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas KAZ-145, marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2013, color Beige Marruecos, el cual aparece en cabeza del demandado, se comisiona a las Secretarías de Transporte y tránsito de los municipios de Itagüí y Medellín, para que lleven a cabo la medida cautelar de secuestro ordenada en auto del día 03 de marzo de la presente anualidad, quienes tienen las mismas facultades del comitente en relación a esa actividad. Como secuestre se designa al doctor (a) LAZARO BETANCOURT JIMENEZ quien se localiza en la calle 52. 49 - 61 ofic. 508 Teléfono 5128343 - 5119709. Comuníquesele su nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P...NOTIFIQUESE ---- El Juez (fdo.) OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

INSERTOS

a. Copia de los datos del vehículo a secuestrar.

b. El apoderado judicial de la parte demandante es el doctor Aldemar de Jesús Munera Gómez con cédula 71.799.239 y T.P.127.968 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANA MARIA LONDONO ORTEGA
Secretaria



Medellín, 01 de agosto de 2016

W-8

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417
Medellín

DESPACHO COMISORIO Nro. 004 /2015-01282

**AL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ITAGUI-
ANTIOQUIA,**

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

HACE SABER:

Que en el proceso Verbal de Separación de Bienes propuesto por Alba Odilia Torres Rojas con cédula 65.731.123, contra el señor Ulises Parra Gordillo con cédula 93.374.277, se dispuso comisionarle a fin de que se digne llevar a efecto la diligencia de secuestro, según auto que se le transcribe en su parte pertinente:

"JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, primero de agosto de dos mil dieciséis. ---En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, conforme a las facultades concedidas en el numeral 1º, literal C, artículo 590 del Código General del Proceso, acreditado como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas KAZ-145, marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2013, color Berge Marruecos, el cual aparece en cabeza del demandado, se comisiona a las Secretarías de Transporte y tránsito de los municipios de Itagüí y Medellín, para que lleven a cabo la medida cautelar de secuestro ordenada en auto del día 03 de marzo de la presente anualidad, quienes tienen las mismas facultades del comitente en relación a esa actividad. Como secuestre se designa al doctor (a) LAZARO BETANCOURT JIMENEZ quien se localiza en la calle 52. 49 - 61 ofc. 508 Teléfono 5128343 - 5119709. Comuníquesele su nombramiento en los términos del artículo 49 del C.G.P...NOTIFIQUESE ---- El Juez (fdo.) OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

INSERTOS

a. Copia de los datos del vehículo a secuestrar.

b. El apoderado judicial de la parte demandante es el doctor Aldemar de Jesús Munera Gómez con cédula 71.799.239 y T.P.127.968 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANA MARIA LONDONO ORTEGA
Secretaria



Medellín, 01 de agosto de 2016

ORDEN DE INMOVILIZACION

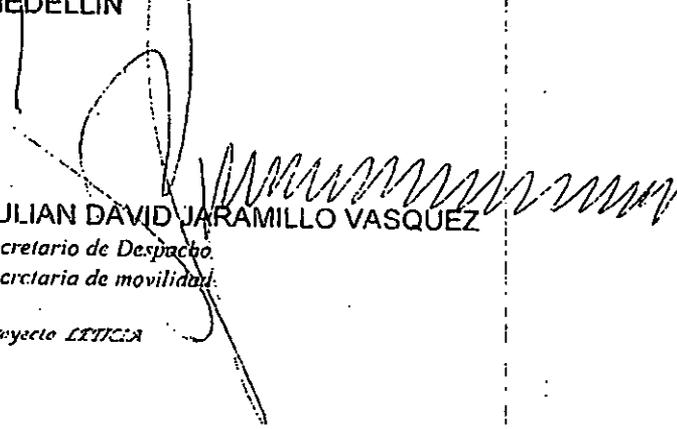
PLACAS KAZ 145

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE
ITAGUI

Itagüí, 17 de agosto de 2016

A LOS SEÑORES AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES Y DEMAS
AUTORIDADES CON COMPETENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL,
SIRVASE INMOVILIZAR Y PONER A DISPOSICION DE LA SECCION
DE CONTRAVENCIONES DE ESTA SECRETARIA EL VEHICULO DE
PLACA KAZ 145

POR ORDEN DEL JUZAGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

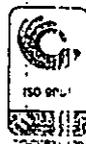

JULIAN DAVID JARAMILLO VASQUEZ

Secretario de Despacho

Secretaria de movilidad

Proyecto LETICIA

NIT 890.960.033 - 8
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil quince

Proceso	Separación de Bienes
Demandante	Alba Odilia Torres Rojas
Demandado	Ulises Parra Gordillo
Radicado	05-001-31-10-003-2015-01282-00
Interlocutorio N°	2062
Decisión	Admite Demanda

Después de haber llenado los requisitos de inadmisión, cumpliendo así las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE

1º) **ADMITIR** la anterior demanda de Separación de Bienes, que pretende la señora **Alba Odilia Torres Rojas**, quien actúa a través de apoderado, que por las causales 1ª, 2ª, 3ª y 7ª del artículo 154 del Código Civil y Ley 25 de 1992 pretende en contra del señor **Ulises Parra Gordillo**.

2º) Impártasele el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado de acuerdo al Título XXIII, Capítulo 1 y 2, artículo 427 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

3º) Córrese traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 29 de la Ley 794 de 2003. Entregándole copia de la demanda con sus anexos para que la conteste.

4º) En cuanto a las provisionales solicitadas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 444 del Código de Procedimiento Civil y el 691 ibídem,, se **DISPONE**:

a) Se decreta el embargo de las cesantías, intereses a las cesantías, ahorro de vivienda y sus rendimientos y el subsidio de vivienda que tenga el señor Ulises Parra Gordillo como miembro de la Policía Nacional. **Librese Oficio.**

b) Se ordena el embargo y secuestro del vehículo Chevrolet, Línea Spark, Placa KAZ-145, Modelo 2013, Color Beige Marruecos, matriculado en la Secretaría de Movilidad del Municipio de la Estrella. **Librese oficio.**

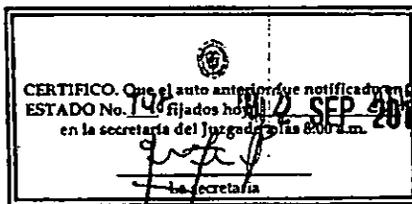
-Una vez se acredite la inscripción del embargo se dispondrá lo pertinente al secuestro.

c) No se accede a las demás peticiones relacionadas en el acápite de medidas cautelares por improcedentes, ya que no están autorizadas por el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil.

Se le reconoce personería para actuar al doctor **ALDEMAR DE JESÚS MUNERA GÓMEZ**, portador de la tarjeta profesional número 111.832 del C.S. de la J. para representar a la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez




NOTIFICACIÓN

Hoy ___ de _____ de 2015, notifíco personalmente al Defensor de Familia el contenido completo anterior.

Enterado firma en constancia.

 DEFENSOR


NOTIFICACIÓN

Hoy ___ de _____ de 2015, notifíco personalmente al Agente del Ministerio Público, el contenido del guto que antecede. Enterado firma en constancia.

 AGENTE MINISTERIO PUBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Edificio José Félix de Restrepo, 3°. Piso, oficina 303 232 64 17
Centro Administrativo La Alpujarra
Medellín

Medellín, treinta y uno de agosto de 2015

Oficio 1802/2015 - 01282

Señor

Director Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio de la Estrella, Antioquia

Me permito comunicarle que en la demanda de Separación de Bienes, propuesta por la señora Alba Odilia Torres Rojas, con cédula número 65.731.123, en contra del señor Ulises Parza Gordillo, con cédula número 93.374.277, se decretó el embargo del vehículo Chevrolet, Línea Spark, Placa KAZ-145, Modelo 2013, Color Beige Marruecos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente.



GABRIEL A. ME ZULUAGA PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 31/oct/2018 Página 1
CORPORACIÓN GRUPO OTROS PROCESOS Y ACTUACIONES
JUZGADOS DE CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 003 42666 31/oct/2018

JUZGADO 03 DE FAMILIA DE CALI-ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
SD 679335	ALBA ODILIA TORRES ROJAS		01
SD 679336	DC 004 3 DE FAMILIA DE MEDELLIN		

OF JUDICIAL 01 CUADERNOS 1
ysa/inac EMPLEADO FOLIOS SF

OBSERVACIONES
LLEGO POR CORREO REMITE JUZGADO 3 DE FAMILIA DE MEDELLIN DC 004 RAD 2015-01282

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
RADICACIÓN
Cali. 01 NOV 2018
Partida No. 15-1282
del libro radicator D. Comuna
La Secretaría.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali noviembre de 2018. A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio nro. 004 proveniente del Juzgado 3 de Familia de Medellín. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1573
Radicación nro. Despacho Comisorio No.004
Radicación No.2015-1282

Cali, 18 3 NOV 2018 de dos mil dieciocho (2018)

AUXILIESE Y DEVUELVASE

Teniendo en cuenta lo solicitado en Despacho Comisorio remitido por el Juzgado 3 de Familia de Medellín, se dispondrá su cumplimiento para lo cual se dispondrá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto en Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **DISPONER** el **SECUESTRO** del vehículo Automóvil placa KAZ-145 marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2013.
- SEGUNDO: **LIBRAR** Despacho Comisorio al Juzgado Civil Municipal de Cali, Reparto, para la práctica del Secuestro ordenado, facultándole para designar Secuestre, fijar sus honorarios y Subcomisionar para la práctica de la diligencia ordenado.
- TERCERO: **LIBRENSE** por Secretaría con prioridad y oportunamente las comunicaciones pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

El juez


ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En Estado N° 132 de hoy,
notifíquese a las partes el contenido
del Auto anterior
Cali, 21 NOV 2018
Secretaría [Signature]

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALBA ODILIA TORRES ROJAS
DEMANDADO: ULISES PARRA GORDILLO
RADICACIÓN: D.C. 2015-01282-00

13 DEC 2018 11:29 8
D. Salazar
OFICINA JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Calle 12 No. 5-75 piso 7º "Centro-Comercial Plaza Caicedo"
JO3fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 881-6782

DESPACHO COMISORIO N° 29

EL JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AL:

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI - REPARTO

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **SEPARACIÓN DE BIENES - DESPACHO COMISORIO**, adelantado por ALBA ODILIA TORRES ROJAS contra el señor ULISES PARRA GORDILLO, se le ha ordenado comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Cali - (Reparto), para realizar diligencia de SECUESTRO, quien tendrá las facultades para designar Secuestre, fijar honorarios y de Subcomisionar para la práctica de la diligencia ordenada.

ANEXOS

Se envía copia de Despacho Comisorio, del auto admisorio de la misma, copia de Orden de Inmovilización de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagui del Bien Mueble: Vehículo Chevrolet, Línea Spark, modelo 2013, color Beige Marruccos con Placas KAZ-145, copia del auto que decreta la comisión. Actúa como apoderado parte actora Aldemar de Jesús Munera Gómez identificado con Cedula de Ciudadanía nro. 71.799.239 y T. P. 127.968.

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra hoy once (11) de diciembre de 2018.

Consta de 7 folios

D. Salazar
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL ADMON. JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL - CALI
RECIBIDO HOY 13 DIC 2018
Para ser sometida a la Corte
C.E. DE REPARTO

Yasm.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE

Recibido del JUZGADO DE REPARTO

Queda Radicado el Fallo No. 203

Partida No. 2015-001282-00
del L.R.

Va a desahogarse
14 DIC 2018

Cali, _____ de 2018

El Secretario, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1*

Fecha: 13/dic/2018

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP
001

SECUENCIA:
147676

FECHA DE REPARTO
13/dic/2018

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>
SD1685881	DC 29 JUZ 3 DE FAMILIA DE CALI	
SD1685883	ALBA ODILIA TORRES ROJAS	

SUJETO PROCESAL
01 *
*
*

REPARTO DE LA CAUSA

OFI APOYO

schulacc

EMPLEADO

CUADERNOS 1

FOLIOS SF

OBSERVACIONES

ANEXA DESPACHO COMISORIO 29 JUZGADO 3 DE FAMILIA CALI RAD. 2015-01282

Fol- 203

RAD: 15-1282

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: q1smc@ccndelramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101 Cali	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali nos subcomisionó lo recibido del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, que libró despacho comisorio No 004 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble identificado con la placa KAZ-145 registrado en la Empresa Metropolitana de Tránsito del Aburra Sur S en C, Antioquia la Estrella. Sírvase proveer.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2018.

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, Diecinueve (19) de diciembre del Año Dos Mil Dieciocho (2018).-

AUTO INTER No. 03335
PROCESO DESPACHOS COMISORIOS No 004, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: ALBA ODILIA TORRES ROJAS
DEMANDADO: ULISES PARRA GORDILLO
RADICACION: 2015-01282-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que ha correspondido por reparto conocer el presente Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en el que ordenó el secuestro del bien mueble identificado con la placa KAZ-145 registrado en la Empresa Metropolitana de Tránsito del Aburra Sur S en C, Antioquia la Estrella. Por lo expuesto, se **DISPONE**:

- 1.- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en la forma ordenada en el presente Despacho Comisorio.
- 2.- Requerir al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informe en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
 JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
 En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: enero 11 de 2019
 Secretaria

JL



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@rendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101
Cali

SIGC

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2018

Oficio No. 06247

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 N 42 73 Edificio José Félix de Restrepo

MEDELLÍN

PROCESO DESPACHOS COMISORIOS No 004, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES

DEMANDANTE: ALBA ODILIA TORRES ROJAS

DEMANDADO: ULISES PARRA GORDILLO

RADICACION: 2015-01282-00

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia proferió el auto interlocutorio No 3335 donde dispuso:

"1.- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en la forma ordenada en el presente Despacho Comisorio.

2.- Requerir al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informe en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo"
Notifíquese, DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE. JUEZA (firmado)

Atentamente,

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria

JL



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: 101cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101
Cali

SIGC

Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2018

Oficio No. 06247

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 N 42 73 Edificio José Félix de Restrepo
MEDELLÍN

**PROCESO DESPACHOS COMISORIOS No 004, JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
PROCESO: VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: ALBA ODILIA TORRES ROJAS
DEMANDADO: ULISES PARRA GORDILLO
RADICACION: 2015-01282-00

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia profirió el auto interlocutorio No 3335 donde dispuso:

"1.- AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en la forma ordenada en el presente Despacho Comisorio.

2.- Requerir al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informe en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo"
Notifíquese, DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE. JUEZA (firmado)

Atentamente,


NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaría

JL

Correo - Jilencal@ceendejrama x

Microsoft Corporation [US] | https://outlook.office.com/owa/?realm=ceendejrama.judicial.gov.co&path=/ms5/centitem

Aplicaciones Index Directorio entidades Inicio - TYBA about:blank Directorio Telefónico Correo - Jilencal@ceendejrama

Buscar en Correo y Contactos Nuevo Eliminar Archivar Mover a Categorías Destinos

Carpetas

- Favoritos
- Bandaja de entr 1261
- Elementos enviados
- Portales Banco y T 15
- Fuentes RSS
- Juzgado 01 Civil Municipal - 1
- Bandaja de entr 1261
- Infected Items
- Borradores
- Elementos enviados
- Elementos elimin 34
- Archivos
- Archivo
- Correo no entregad 1
- DISPOSITOS JU 2378
- Fuentes RSS
- Historial de conversa
- Incapacidad
- Infected Items
- Notas
- Portales Banco y T 15
- PRESCRIPCION

Elementos enviados

Siguientes: No hay eventos para los próximos dos días.

Juzgado 03 Familia - Seccional Medellín	2:53 pm	1 B
NOT-REQUERIMIENTO EN DESPACHO. COM. 004 RAD-2015-01282 CON OF. 06247	2:53 pm	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		
mcbrownferro@hotmail.com	1 B	
NOT-NOMBRAMIENTO CUPADOR RAD-2016-331	2:50 pm	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		
nurelvaguerrero@hotmail.com	1 B	
DESIGNACION	2:52 pm	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		
Juzgado 10 Civil Circuito - Seccional C...	1 B	
NOT-SOLICITUD DE REMISION COPIAS RAD-2016-345	2:51 pm	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		
Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion S...	1 B	
SE REVATE DESP. COM. 03 RAD-2017-726 CON OF. 6243	1:51 pm	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		
Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion ...	1 B	
SE REVATE ESCRITO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS RAD	1:02 pm	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		
Seccion Reparto Oficina Judicial - Sec...	1 B	
Compensación 17-01-2019	6:14 am	1 B
Favor recibir recibo. Cordialmente, DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE		
mcbrownferro@hotmail.com	1 B	
2016-331 telegrama	2:15 am	1 B
La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico...		

Agree

NOT-REQUERIMIENTO EN DESPACHO. COM. 004 RAD-2015-01282 CON OF. 06247

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Cali
 Mié, 2:46 pm
 Juzgado 03 Familia - Seccional Medellín

Responder

El mensaje se envió con éxito.

OFICIO N° 06247 RAD-2...
 15:46

destacar G. Actuar en OreÓlive - Consejo Superior de la Judicatura

La presente notificación se surge mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.O.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y el Art. 5º del Decreto 106 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 16 de Agosto de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
 JUEGA

JUZGADO PRINCIPAL CIVIL (RADICAL)
 Horario de atención
 Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 pm / 1:00 pm a 5:00 pm
 Teléfono AVERTIDA 318 2344 - 11 Oficina 881 de Cali

472 Servicio Postal Nacional S.A. 0022 0 800 111 212

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 01
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
21 MAR 2019
Dico

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

REMITENTE
Consejo Razon Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 03 DE
FAMILIA D
Dirección: CARRERA 10 CON
CALLE 12 PISO 7 - PALACIO DE
JUSTICIA - CALI
Ciudad: CALI

DESTINATARIO
Nombre Razon Social:
JUZGADO 1 CIVIL MPAL
Dirección: JUZGADO 1 CIVIL MPAL
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUC
Código Postal:
Fecha Admisión:
21/03/2019 12:57:03

li, 14 de marzo de 2019

Oficio No.D.C.15-1282/447

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
LA CIUDAD

Por medio del presente escrito y conforme la providencia del 4 de marzo de 2019, se ordenó oficiar al Juzgado 01 Civil Municipal de Cali, para que brinde información acerca de Despacho Comisorio No.001/2015-1282, dentro del proceso de Separación de Bienes propuesto por Alba Odilia Torres Rojas, contra el señor ULISES Parra Gordillo, proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, comisionado mediante providencia 1573 del 23 de noviembre de 2018 de este juzgado, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, del vehículo de placas KAZ-145 marca Chevrolet.

Para lo cual se anexa copia de la providencia donde se solicita lo indicado, auto del 16 de julio de 2018, constante de 2 folios.

Quedando agradecidos por toda la colaboración y la atención brindada.

Atentamente,

Diego Salazar Dominguez
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101 Teléfono 8808070 ext 101 Cali	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali nos subcomisionó lo recibido del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, que libró despacho comisorio No 004 para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien mueble identificado con la placa KAZ-145 registrado en la Empresa Metropolitana de Tránsito del Aburra Sur S en C, Antioquia la Estrella. Sírvase proveer.- Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019.


 NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, Veintisiete (27) de marzo del Año Dos Mil Diecinueve (2019).-

AUTO INTER No. 01158
PROCESO **DESPACHOS COMISORIOS No 004, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
PROCESO: **VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES**
DEMANDANTE: **ALBA ODILIA TORRES ROJAS**
DEMANDADO: **ULISES PARRA GORDILLO**
RADICACION: **2015-01282-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, solicita se remita información sobre el DESPACHO COMISORIOS No 004, proveniente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

1.- Informar al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali que mediante auto inter No 3335 se resolvió AUXILIAR y DEVOLVER el Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en la forma ordenada en el presente Despacho Comisorio y toda vez que se desconocía la ubicación del bien mueble, se requirió al referido Juzgado de Medellín para que remitiera copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informara en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

El requerimiento fue remitido al correo electrónico j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 17 de enero de 2019 y a la fecha no se ha recibido respuesta.

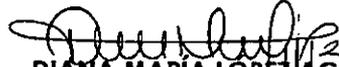
2.- Requerir por segunda vez al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informe en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

JL

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: 101emcalle@cendoi.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

Esta información es requerida para, con base en la ubicación del vehículo, determinar si como comisionados tenemos competencia para la diligencia de secuestro que se nos delega, toda vez que si carecemos de competencia territorial para la diligencia por la ubicación actual del bien mueble se devolverá inmediatamente el despacho al comitente. (Art 38 y 39 del CGP)

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE.
 Jueza

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Fecha: <u>28 de marzo 2019</u></p> <p> Secretario</p>
--

JL

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019

Oficio No. 01665

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 52 N 42 73 Edificio José Félix de Restrepo
 MEDELLÍN

PROCESO DESPACHOS COMISORIOS No 004, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: ALBA ODILIA TORRES ROJAS
DEMANDADO: ULISES PARRA GORDILLO
RADICACION: 2015-01282-00

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia profirió el auto interlocutorio No 1158 donde dispuso:

"1.- Informar al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali que mediante auto Inter No 3335 se resolvió AUXILIAR y DEVOLVER el Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en la forma ordenada en el presente Despacho Comisorio y toda vez que se desconocía la ubicación del bien mueble, se requirió al referido Juzgado de Medellín para que remitiera copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informara en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

El requerimiento fue remitido al correo electrónico j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 17 de enero de 2019 y a la fecha no se ha recibido respuesta.

2.- Requerir por segunda vez al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informe en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

Esta información es requerida para, con base en la ubicación del vehículo, determinar si como comisionados tenemos competencia para la diligencia de secuestro que se nos delega, toda vez que si carecemos de competencia territorial para la diligencia por la ubicación actual del bien mueble se devolverá inmediatamente el despacho al comitente. (Art 38 y 39 del CGP)" **Notifíquese, DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE. JUEZA (firmado)**

Atentamente,


 NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
 Secretaria

JL

Correo - j01cmcal@ccendojramia X Inicio - Rama Judicial

https://outlook.office.com/owa/?realm=ccendoj.ramajudicial.gov.co&path=/mail/sentitems

Aplicaciones Index Directorio entidad... Inicio - TYBA about:blank Directorio Telefónico Correo - j01cmcal...

Office 365 Outlook

Buscar en Correo y Contactos

Nuevo Eliminar Archivar Mover Categorías

Carpetas

- Favoritos
- Bandeja de entrada 1969
- Elementos enviados 1
- Portales Banco y T...
- Fuentes RSS
- Juzgado 01 Civil Municipal
- Bandeja de entrada 1959
- Boletines 5
- Elementos enviados 1
- Archivos
- Archivos
- Correo no deseado
- DEPOSITOS JUL 2142
- Fuentes RSS
- Historial de conversaciones
- Incapacidad 1
- Infected items
- Notas
- Portales Banco y T...
- PRESCRIPCIÓN
- TRASLADO RADICACION

Elementos enviados

Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días.

Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín

NOT-REQUERIMIENTO CON OF. 1665

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

notificacionessaludladera@gmail.com

NOT-ADMISIÓN TUTELA 2019-268 CON OF. 1893

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

GOBERNACIÓN DEL VALLE

NOT-ADMISIÓN TUTELA 2019-269 CON OF. 1892

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

Luis Alberto Bustos Perdomo

NOT-ADMISIÓN TUTELA 2019-269 CON OF. 1891

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

tutelasvc@emssenaar.org.co

NOT-ADMISIÓN TUTELA 2019-269 CON OF. 1890

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

La semana pasada

Luis Alberto Bustos Perdomo

NOT-SENTENCIA TUTELA 2019-227 CON OF. 1829

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

GOBERNACIÓN DEL VALLE

NOT-SENTENCIA TUTELA 2019-227 CON OF. 1828

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

notificacionesjudiciales@adres.gov.co

NOT-SENTENCIA TUTELA 2019-227 CON OF. 1867

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...

Esperando a webppldm10.10.10.10/ra.lync.com...

NOT-REQUERIMIENTO CON OF. 1665

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Hoy, 9:21 a.m.

Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín

El mensaje se envió con éxito a través de Outlook.

OFICIO N° 1665 RAD-2...

Descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1993 y el Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999. -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE

Jueza

JUZGADO PRIMER CIVIL MUNICIPAL

Horario de atención

Luzes e Vozes de 8:00 a.m a 12:00 p.m / 1:00 p.m a 5:00 p.m

AVENIDA 2ª A 23AN - 51 Oficina 101 de Cali

Teléfono 8809970 ext 101

09:23 a.m. 06/04/2019

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN - 11 Oficina 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

Santiago de Cali, 27 de marzo de 2019

Oficio No. 01666

Señor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
 La Ciudad

PROCESO **DESPACHOS COMISORIOS No 004, JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**
PROCESO: **VERBAL DE SEPARACIÓN DE BIENES**
DEMANDANTE: **ALBA ODILIA TORRES ROJAS**
DEMANDADO: **ULISES PARRA GORDILLO**
RADICACION: **2015-01282-00**

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia profirió el auto interlocutorio No 1158 donde dispuso:

"1.- Informar al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali que mediante auto inter No 3335 se resolvió AUXILIAR y DEVOLVER el Despacho comisorio No. 004 proveniente del Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín, en la forma ordenada en el presente Despacho Comisorio y toda vez que se desconocía la ubicación del bien mueble, se requirió al referido Juzgado de Medellín para que remitiera copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informara en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

El requerimiento fue remitido al correo electrónico j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el 17 de enero de 2019 y a la fecha no se ha recibido respuesta.

2.- Requerir por segunda vez al Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del inventario de decomiso del vehículo de placa KAZ-145 y nos informe en qué bodega de la ciudad de Cali fue depositado el vehículo.

Esta información es requerida para, con base en la ubicación del vehículo, determinar si como comisionados tenemos competencia para la diligencia de secuestro que se nos delega, toda vez que si carecemos de competencia territorial para la diligencia por la ubicación actual del bien mueble se devolverá inmediatamente el despacho al comitente. (Art 38 y 39 del CGP)" **Notifíquese, DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE. JUEZA (firmado)**

Atentamente,


NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
 Secretaria

JL

Correo - Aloncel@rendyramo.com

Inicio Rama Judicial

https://outlook.office.com/owa/?url=https://ramajudicial.gov.co/portal/mb/sermitema

Aplicaciones | Inicio | Directorio entidad... | Inicio - TYDA | about:blank | Directorio Telefónico | Correo - Aloncel...

Office 365 | Outlook

Búsquedas en Correo y Contactos | Favoritos | Eliminar | Archivar | Mover a | Categorías | Desfocar | Prueba el nuevo Outlook

Carpetas

- Favoritos
- Bandeja de entrada - 1969
- Elementos enviados - 1
- Portales Banco y T... - 5
- Fuentes RSS
- Juzgado 01 Civil Municipal
- Bandeja de entrada - 1969
- Borradores - 5
- Elementos enviados - 1
- Elementos eliminados - 66
- Archivo
- Archivo
- Correo no deseado
- DEPOSITOS TUT - 2142
- Fuentes RSS
- Historial de conversaciones
- Incapacidad
- Infected Items
- Notas
- Portales Banco y T... - 5
- PRESCRIPCIÓN
- TRASLADO RADICACIÓN

Elementos enviados Filtrar

Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días.

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali	01/07/2019
NOT-REQUERIMIENTO CON OF. 1666 RAD-2019-282	9:33 a.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
Juzgado 03 Familia - Antioquia - Medellín	02/07/2019
NOT-REQUERIMIENTO CON OF. 1665	9:22 a.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
notificacionessaludladera@gmail.com	02/07/2019
NOT-ADMISSION TUTELA 2019-269 CON OF. 1893	3:02 a.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
GOBERNACIÓN DEL VALLE	02/07/2019
NOT-ADMISSION TUTELA 2019-269 CON OF. 1892	2:13 p.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
Luis Alberto Bustos Perdomo	02/07/2019
NOT-ADMISSION TUTELA 2019-269 CON OF. 1891	8:55 a.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
tutelasrvc@emssanar.org.co	02/07/2019
NOT-ADMISSION TUTELA 2019-269 CON OF. 1890	8:52 a.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
La semana pasada	
Luis Alberto Bustos Perdomo	02/07/2019
NOT-SENTENCIA TUTELA 2019-227 CON OF. 1869	1:04 p.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	
GOBERNACIÓN DEL VALLE	02/07/2019
NOT-SENTENCIA TUTELA 2019-227 CON OF. 1868	1:04 p.m.
La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de...	

Esperando a outlook.office.com

NOT-REQUERIMIENTO CON OF. 1666 RAD-2019-282

 Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Hoy, 9:33 a.m.
Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali

OFICIO N° 1666 RAD-2019-282

Descargar Guardar en OneDrive Consejo Superior de la Judicatura

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - *Ley de las tecnologías de la información y de las comunicaciones* -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y el Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999. -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEGO

JUZGADO PROJUDICIO CIVIL MUNICIPAL
PUNTO DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes de 8:00 a.m a 12:00 p.m. / 1:00 p.m a 5:00 p.m.
AVENIDA 74 # 2388 - 11. Ordoño 191 de Cali
Teléfono 0488970 ext 101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020

En cumplimiento a la suspensión de los términos judiciales decretados por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556; levantados a través de los Acuerdos PCSJA20-11567 que data al 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se deja constancia que en el presente proceso no corrieron términos desde el **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**. En los términos establecidos en los acuerdos antes anotados.

Atentamente,

(Original firmado)

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI

Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01emcali@ecendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali V., 12 de agosto de 2020.- A Despacho de la señora Juez informando que el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Medellín-Antioquia- no ha dado respuesta a nuestro requerimiento pese a que ha sido solicitado en dos ocasiones. Sírvase proveer.-

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. 982
 Referencia: Despacho comisorio No. 004
 Proceso: Verbal de separación de bienes
 Demandante: ALBA ODILIA TORRES ROJAS
 Demandado: ULISES TORRES GORDILLO
 Radicación: 2015-01282

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que el mismo correspondió por reparto a este despacho el 13 de diciembre de 2018, habiendo sido avocado su conocimiento por medio del Auto No. 3335 del 19 de diciembre de 2018, donde se ordenó requerir al juzgado de origen -Juzgado 3 de Familia de Medellín- la información necesaria para adelantar el trámite, siendo reiterada por medio de Auto 1158 del 27 de marzo de 2019, sin que a la fecha haya sido recibida por parte de ese ente judicial, por lo que teniendo en cuenta que ha pasado más de un año sin obtener dicha respuesta, se ordenara la devolución del mismo, al Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de la ciudad de Medellín Antioquia, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

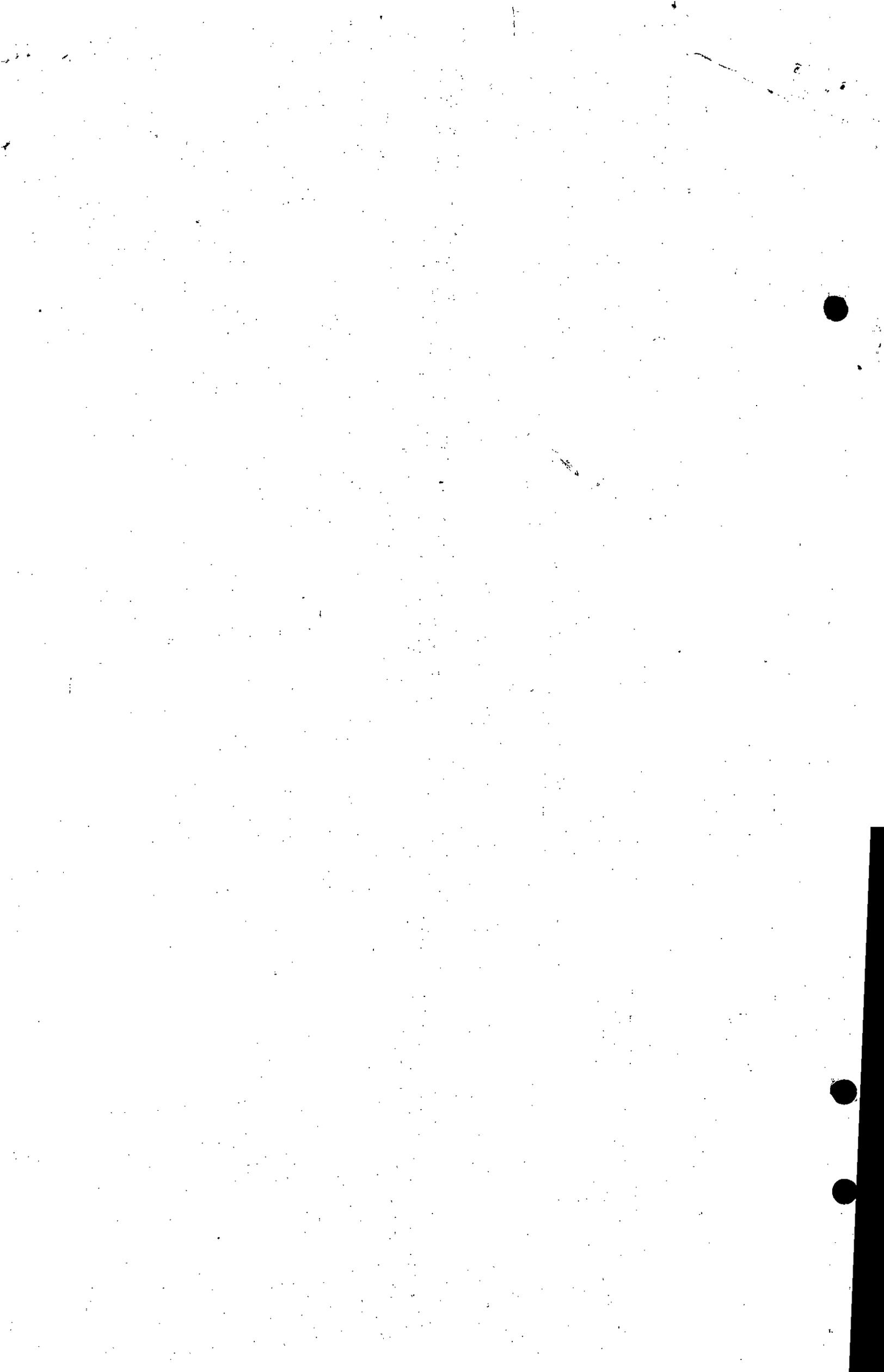
PRIMERO: DEVUÉLVASE sin diligenciar el presente Despacho comisorio No. 004 proveniente del JUZGADO TERCERO DE FAMILIA de Medellín Antioquia., por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
 JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARÍA

En Estado No. 086 de hoy se notifico
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: 13 de agosto de 2020
 Lida Ayde Muñoz Urcuqui
 Secretaria





2016-972.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, (18) dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede y que fuera arrimado al proceso por los apoderados de ambas partes, por ser procedente lo solicitado en virtud de lo consagrado artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá al levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria N° 01N-439084---01N232813__01N-5295073__01N123259__01N5270778__01N-5270778.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° 198

hoy a las 8:00 a. m.

Medellín 20 de NOV de 20120

P. Parveta A.S.

Secretaria

1950. 2. 2

Handwritten scribbles or faint markings in the center of the page.

Handwritten scribbles or faint markings in the lower center of the page.





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), (18) dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

2018-305 ejecutivo

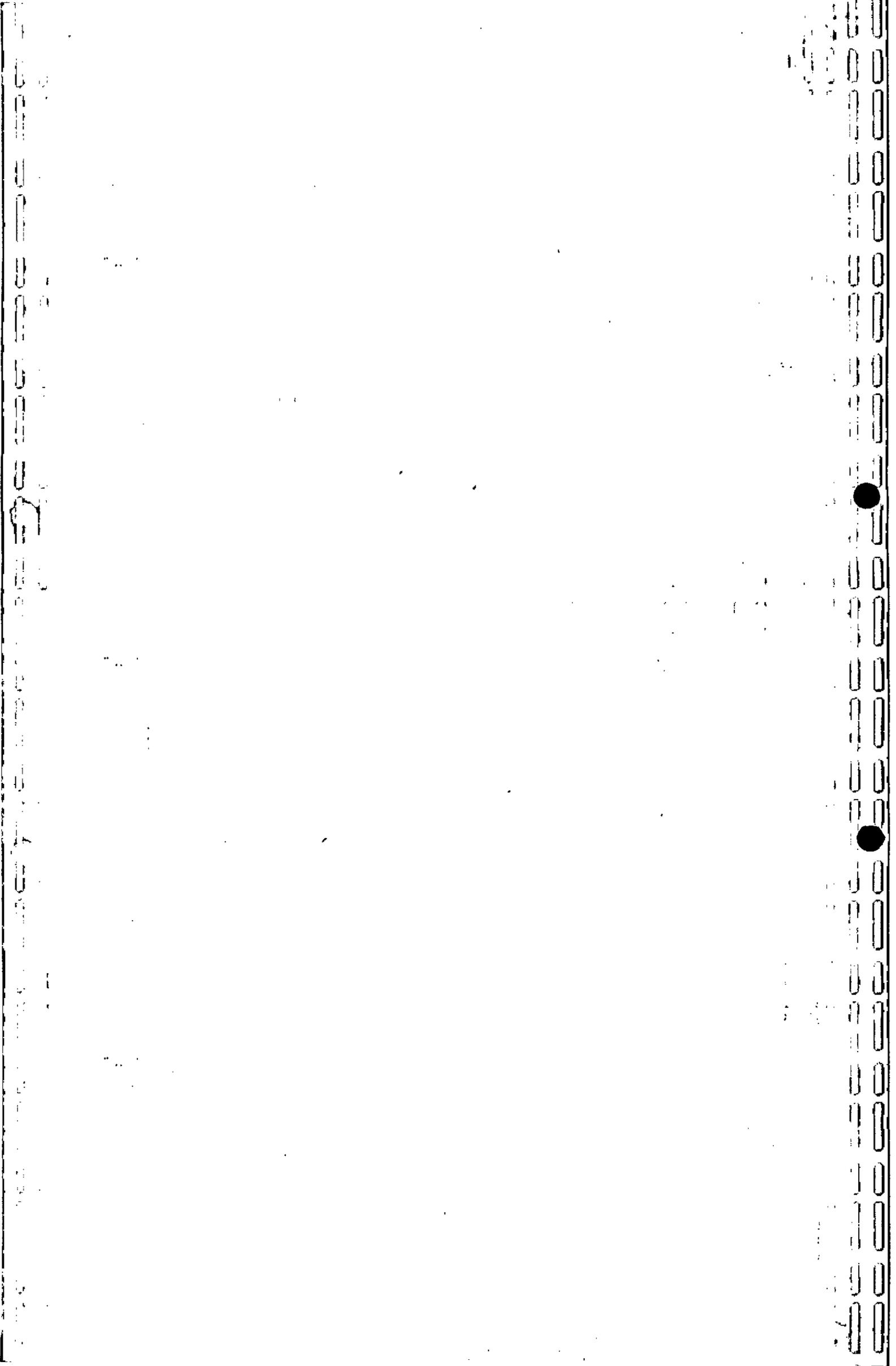
Se accede a lo solicitado, por tanto se asigna cita presencial al apoderado Julio Cesar Ángel González con cedula 94.532,572 de Cali, para el día 26 de noviembre a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO	
No. <u>108</u>	fijado el día de hoy
<u>20 Nov 20</u> en la secretaría del Juzgado a	
las 8:00 a.m.	
<u>Palancuela AS</u>	
Secretario	





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	ALEXANDER TOBON OCHOA
Demandado	ANGELA MARIA OSPINA BERRIO
Radicado	No. 05-001 31 10 003-2018-00735-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia 183-2020
Temas y Subtemas	Partición
Decisión	APRUEBA PARTICION

En esta oportunidad procesal, entra el Despacho a decidir lo pertinente al trabajo de partición.

ANTECEDENTES

Correspondió a este despacho tramitar la liquidación de la sociedad conyugal de ALEXANDER TOBON OCHOA y ANGELA MARIA OSPINA BERRIO; en consecuencia, mediante auto del 11 de diciembre de 2018 se ordenó iniciar el trámite liquidatario.

Una vez integrado debidamente el contradictorio y citados los interesados, conforme al artículo 501 del C.G DEL P; se citó a la audiencia de inventario de bienes y deudas para de la sociedad conyugal, misma que se llevó a cabo el día 11 de marzo de 2020; (folio 52).

En cumplimiento al mandato del artículo 501 del Código General del Proceso, en dicha diligencia se aprobaron los inventarios, en el mismo proveído se autorizó a las partes a realizar el trabajo de partición.

Las partes presentaron su trabajo, a este se le dio traslado como lo ordena el artículo 509 del C.G. del P, sin que se presentara en dicho término objeción alguna

En este asunto la parte demandante solicitó que, con sentencia a más de aprobar la partición, se levantara el patrimonio de familia constituido sobre el bien inmueble objeto de partición.

La parte demandad se opuso a la prosperidad de esta pretensión

CONSIDERACIONES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Inicialmente se hace necesario indicar, que La partición de bienes de la sociedad conyugal o patrimonial entraña dos operaciones esenciales: La liquidación y la adjudicación de los efectos partibles, ambas sujetas a precisas normas para su ejecución. Art. 1394. C.C.

La partición se debe basar en la realidad procesal existente al momento en que esta se realiza y que es de obligatorio cumplimiento para el partido, quien debe cumplir a cabalidad con los lineamientos que señala el artículo 508 del C.G del P. en concordancia con el numeral 7º del artículo 1394 del C.C.,

En el trabajo presentado por las partes se evidencia acatamiento de las normas de la partición, por tanto, superadas las distintas actuaciones y toda vez que las partes en su totalidad solicitaron sentencia de plano, es procedente aprobar la partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal de los señores ALEXANDER TOBON OCHOA y ANGELA MARIA OSPINA BERRIO

Así entonces encontrando el trabajo de partición ajustado a derecho y en los términos del numeral 3º del artículo 509 del C. General del Proceso, se aprobará en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia,

Respecto a la pretensión de levantamiento de la afectación de patrimonio de familia, la misma ser ha de negar, toda vez que la acumulación de esta petición dentro del proceso liquidatorio, no está autorizada por ley, solo para la figura de la afectación a vivienda familiar, ley 258 de 1996 artículo 10.

Lsa partes deberán entonces acudir al proceso señalado por ley para ello

En razón y mérito de lo dicho, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

F A L L A .

PRIMERO: Se APRUEBA en todas sus partes el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los señores ALEXANDER TOBON OCHOA y ANGELA MARIA OSPINA BERRIO

SEGUNDO: INSCRIBASE esta sentencia, en el registro de matrimonio y en el de nacimiento de los interesados ALEXANDER TOBON OCHOA y ANGELA MARIA OSPINA BERRIO

TERCERO: Negar el levantamiento del patrimonio de familia constituido sobre el bien objeto de partición.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en

ESTADO No. 108 fijados hoy
20 NOV 20

en la secretaría del Juzgado a las 8:00
a.m.

P. Maneta AS

La secretaria

1940

1941

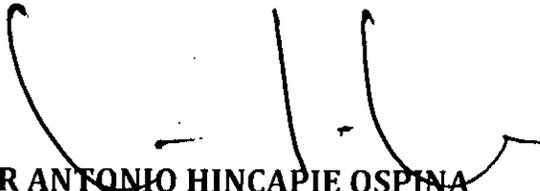


2019-125

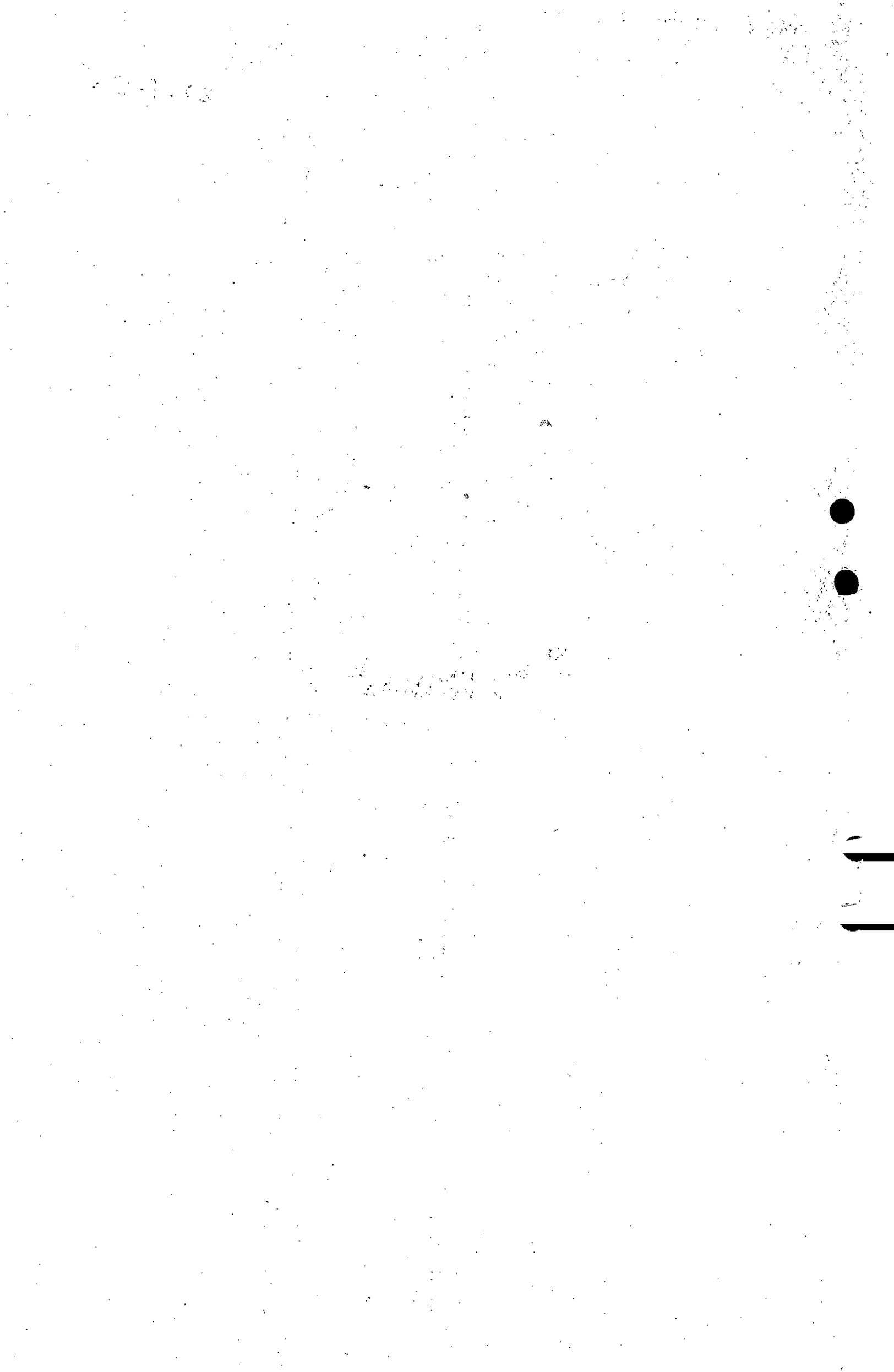
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (13) trece de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se accede a lo solicitado, por tanto se asigna cita presencial para el día 24 de noviembre a las 2:20m, a la Dra. Ángela Patricia Cardona Botero identificada con cedula 66...768..020.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

<p> JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>10</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>20</u> de <u>NOV</u> de 20<u>20</u> <u>POTANUELAS</u> Secretaria</p>
--



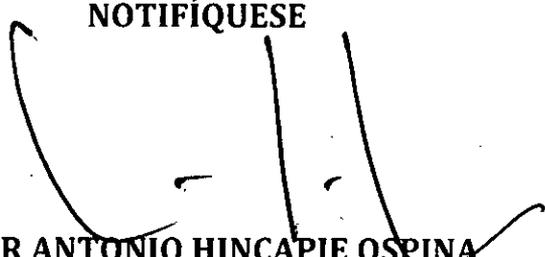


2019-364

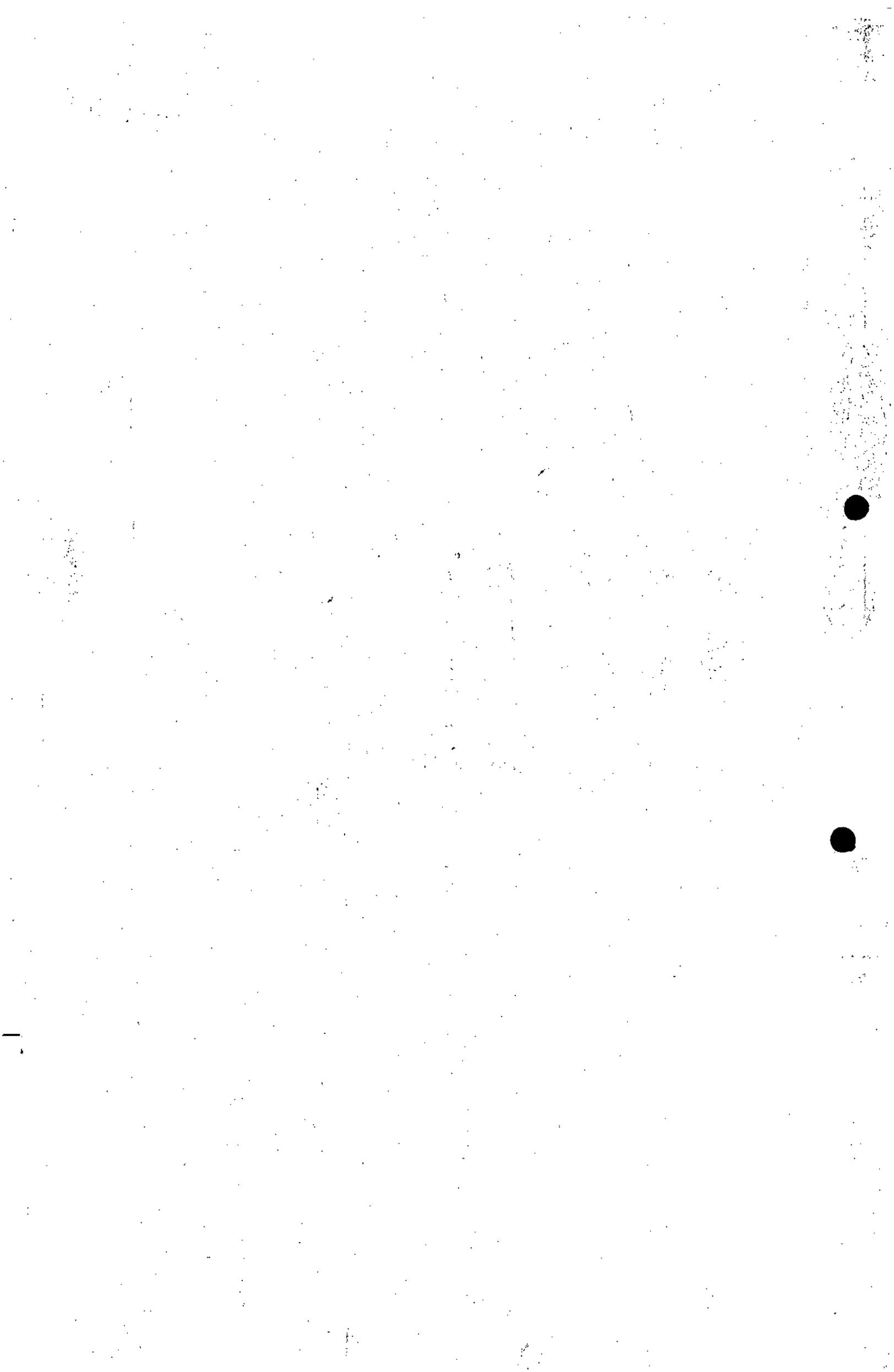
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (13) trece de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la manifestación realizada por el abogado nombrado en amparo de pobreza para que represente a la parte demandada (folios 28 a 29), se releva y en su reemplazo se nombra al abogado **MONICA MARIA FARLEY CARDONA** ubicada en la dirección en la carrera 77 C NUMERO 48-23 de esta ciudad, y tiene como contactos telefónicos **TELEFONO:301-2420131**, y correo electrónico monicamariafarley@hotmail.com , a quien deberá enterársele en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

 JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>108</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>20</u> de <u>NOV</u> de 20 <u>20</u> <u>Manuela AS</u> Secretaria





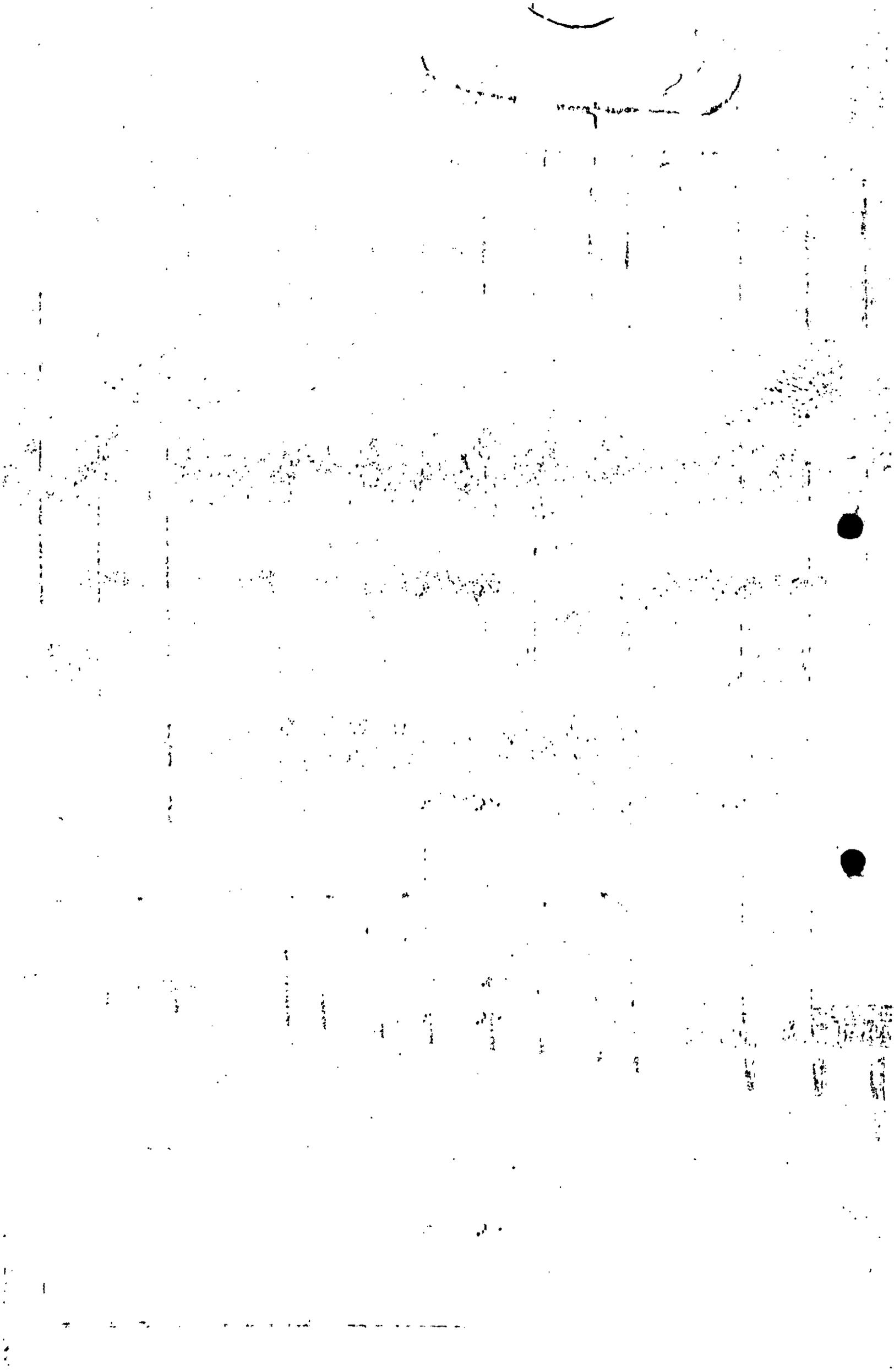
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Medellin Diecisiete de noviembre de dos mil veinte (2020)
2019-387
UMH

Se autoriza la entrada de la señora TITIANA MONSALVE ROJAS, c.c. 43.975.485, al despacho para revisar el proceso de la referencia, toda vez que el despacho no cuenta con los implementos necesario para remitir copia escaneada del mismo, la mencionada puede ingresar el día 26 noviembre a las 9 am.

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>108</u> fijados hoy <u>20 nov 20</u> en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>P. Manóela AS</u> La secretaria

*Poner en
el puesto
por favor*





209-606.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (13) trece de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la manifestación realizada por el abogado nombrado en amparo de pobreza para que represente a la parte demandada (folios 41 y 42), se releva y en su reemplazo se nombra al abogado **MARIA LUCELLY FERNANDEZ** quien se ubica en la calle 44 numero 89-56 local 201 malla la america, teléfono **315-516-6044- 320680-0085** email **estudiojuridicomfernandez@gmail.com**, a quien deberá enterársele en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

 JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>108</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>20</u> de <u>NOV</u> de 202 <u>20</u> <u>P. L. Ospina</u> Secretaria

41



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

2019-657 Liquidación

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por tanto ofíciase nuevamente a savia salud.

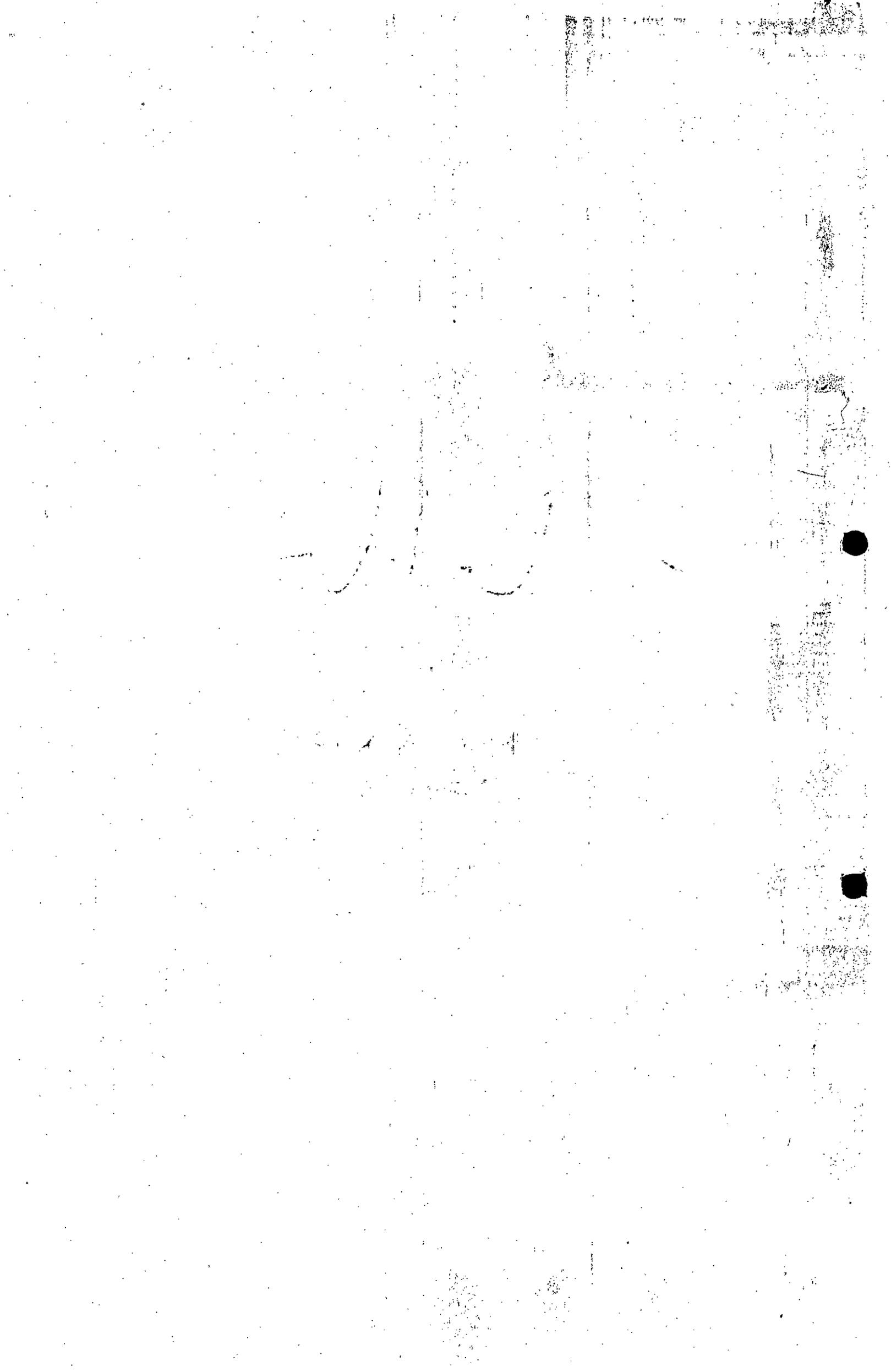
De otro lado, conforme lo peticionado por la apoderada de la parte demandante , se ordena el embargo y secuestro del vehículo con placa número **CQN 395 DE LA OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA** - envíense los oficios al correo de la apoderada dra Sandra colorado garcia. gcabogadoscontadores@gmail.com.

[Handwritten signature]

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez


CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>103</u> fijados hoy <u>20 nov 20</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <i>[Handwritten signature]</i> La secretaria





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, 24 de febrero de 2020
Oficio N° 134

Señor Pagador:
SAVIA SALUD EPS
Medellín - Antioquia

REFERENCIA:

Asunto : Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante : LUZ ELIANA CARDENAS C.C. # 43.925.449
Demandado : JOSE ELIAS RAMIREZ G. C.C. # 71.792.126
Radicado : 05001-31-10-003-2019-00657-00

Me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, mediante actuación del día veinticuatro de febrero del año 2020, se dispuso oficiarles para que en el término de 10 días informen a este despacho la dirección y datos de ubicación del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
Secretaria

Recibi Linet Gonzalez Pachiquez
Fecha 10 Marzo 2020.
Jesse y Cesar G



2019-811

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), (18) dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder realizada por quien actúa como apoderado judicial de la señora **ZULMA JULIETH MUÑOZ CUELLAR**, y en consecuencia se reconoce personería al estudiante de derecho **HUGO ALEJANDRO RAMIREZ VASCO** identificado con cedula de ciudadanía número 115.2471565.

Incorpórese al expediente la contestación que en el término de Ley hizo la parte accionada.

De las **excepciones** propuestas por el ejecutado y obrantes a folios 59 de la cartilla procesal, se **da traslado** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para los fines del artículo 443 del Código G del P, esto es, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
CERTIFICO, Que el auto anterior fue notificado en ESTADO	
No. <u>108</u>	fijado el día de hoy
<u>20 nov 20</u>	en la secretaría del juzgado a
las 8:00 a.m.	
<u>P. Ramirez Vasco</u>	
Secretario	

[Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including the word "notificar" and some illegible markings.]



2020-18

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (13) trece de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que para continuar el trámite del proceso se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, cuan es realizar lo ordenado en auto del 24 de febrero de 2020 , y así, seguir con el trámite del proceso. SE LE ORDENA a dicha parte que proceda de esa forma, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación y comunicación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso

El expediente permanecerá en la Secretaría del despacho durante el interregno aludido en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N°
<u>108</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellín <u>20</u> de <u>NOV</u> de 2020
<u>P. HINCAPIÉ OSPINA</u>
Secretaria

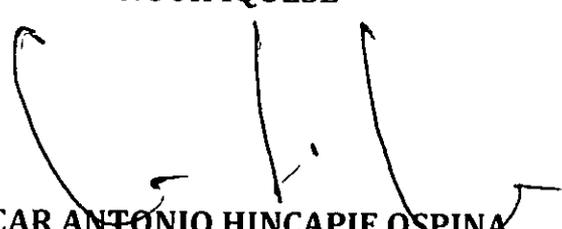


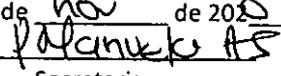
2020-034

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, (13) trece de noviembre de dos mil veinte (2020)

Previo a asumir conocimiento de las presentes diligencias, de conformidad con lo normado en el artículo 84 del Código General del Proceso, se requiere al señor FRANCISCO DE PAULA VILLA ARCILA, para que aporte el registro civil, con los que se pruebe la calidad en la que intervendrán en el proceso.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

<p> JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>108</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>20</u> de <u>nov</u> de 20<u>20</u>  Secretaria</p>



23

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant), (18) dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020)

2020-71 ejecutivos por alimentos

Se accede a lo solicitado, por tanto envíese al correo andresg8613@gmail.com piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

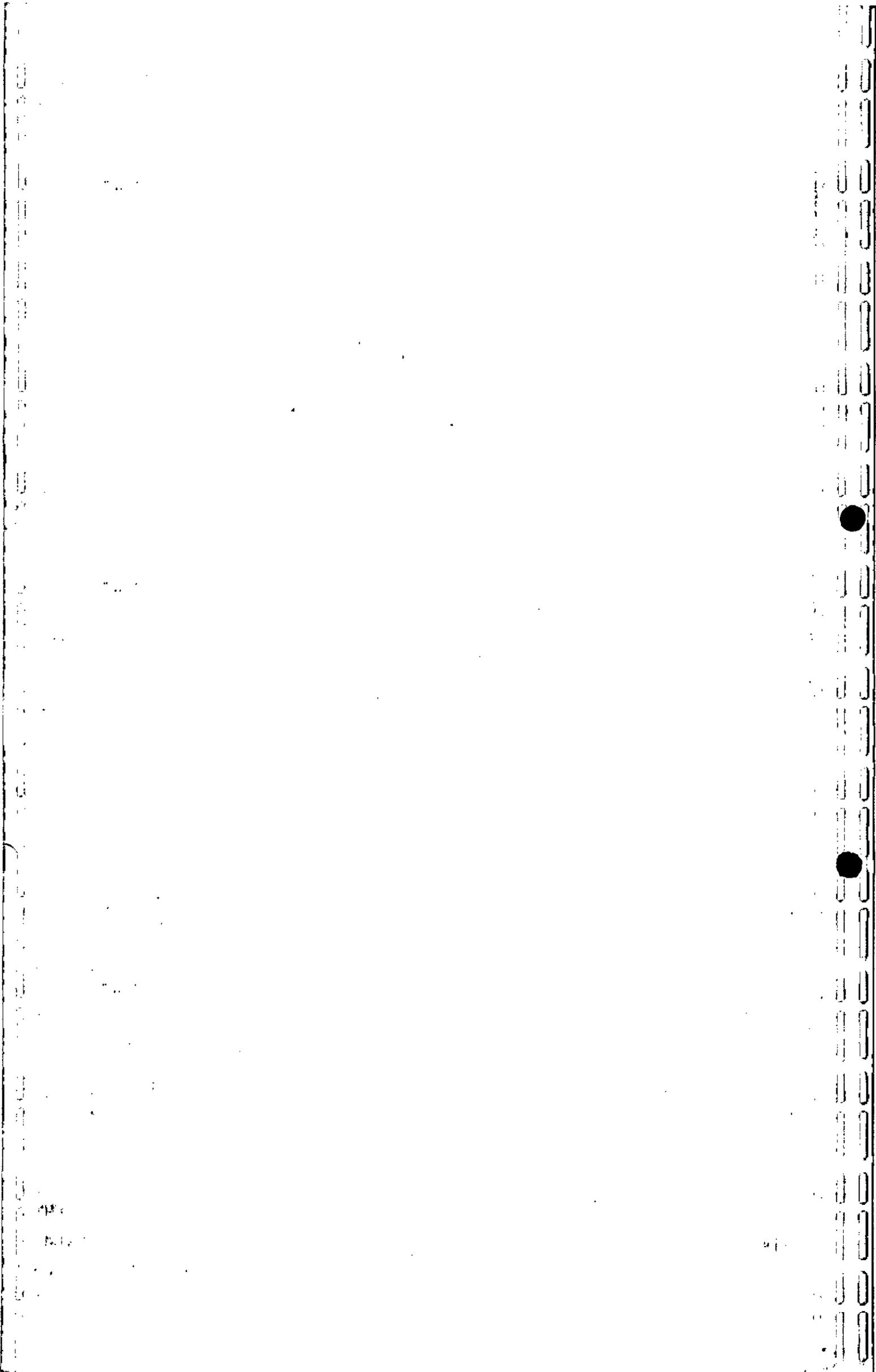
Juez

manu
ya @
envie

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
 No. 108 fijado el día de hoy
20 NOV 20 en la secretaría del Juzgado a
 las 8:00 a.m.

Polanuevo AS
 Secretario





JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Doce de noviembre de dos mil veinte

2020-87

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, para llevar a efecto la audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día 14 de ENEVE de 2020 a las 2 PM

Se previene a las partes que conforman el negocio y a los apoderados de estas, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 4° del precitado artículo 372.

Conforme la autorización contenida en el párrafo único de la norma en cita, dispone todo lo pertinente a la práctica de pruebas, así:

a). **Documental:** En su valor correspondiente, y en su debida oportunidad, se considerará como tal, la traída como anexos a la demanda.

misma que se realizará virtualmente conforme a los protocolos que se pueden verificar en la página general de la Rama Judicial y específica de este despacho que puede consultar en el siguiente LINK <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-medellin/38>

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 108 fijados hoy 20 NOV 20 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Patricia AS
La secretaria

